

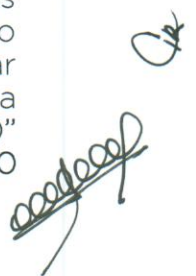
CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y VALIDACIÓN DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADA POR CIDRONIO CIPRIANO JIMÉNEZ GOVEA EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, GEORGINA AZUCENA JIMÉNEZ GOVEA COMO RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y POR ALEJANDRO SEBASTIÁN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ COMO RESPONSABLE TÉCNICO; MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: Que con fecha 10 de julio de 2012 se publicaron las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, publicadas, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 14 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 01 de marzo de 2015 publicó la Convocatoria 2015 del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, en lo sucesivo "LA CONVOCATORIA".

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren las "REGLAS DE OPERACIÓN"; mediante oficio número 203G12000/218/2015, de fecha 27 de julio del 2015, emitido por la Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de "EL BENEFICIARIO" por un monto de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100



M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "SISTEMA DIGITAL DE ANÁLISIS DE COMBUSTIBLE (SIDAC)", Clave DYVP.01.2015, lo cual consta en acta correspondiente a la Segunda etapa de Evaluación de la Comisión Evaluadora del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos 2015, celebrada en fecha 08 de Julio de 2015.

## DECLARACIONES

- I. De "EL COMECYT" a través de su representante:
  1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
  2. Que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y de conformidad con la fracción IV cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social de proyectos de fomento a la investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
  3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
  4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México; C.P. 52100.



II. De "EL BENEFICIARIO", a través de su representante legal:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la Escritura Pública 85915 (ochenta y cinco mil novecientos quince), Volumen MXXIII de fecha 23 de Abril del año 2007, otorgada ante la fe del Notario Público del Estado de México, Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Titular de la Notaria Número 7 del Estado de México, con residencia en Toluca y está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México bajo el folio mercantil electrónico 45631\*12.
2. Que tiene por objeto entre otros;
  - a. Comprar, vender, distribuir, exportar, tomar en comisión y consignación toda clase de equipos tecnológicos, electrónicos, mecánicos, telefónicos, analógicos, digitales, satelitales de rastreo y sus refacciones y accesorios que sean utilizados en general en la industria y el comercio así como consultoría en las áreas de administración, sistemas computacionales y capacitación en general.
  - b. Compra, venta, importación, exportación, maquila, fabricación y comercialización de toda clase de maquinaria, equipo, refacciones y herramientas para la industria en general, así como de todo tipo de muebles y enseres industriales, comerciales y habitacionales.
  - c. La compraventa o adquisición por cualquier título de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rústicos, necesarios o convenientes para la mejor ejecución de los fines sociales.
  - d. Dar o recibir valores en préstamo con o sin garantías así como emitir toda clase de títulos de crédito, cédulas hipotecarias.
  - e. Registrar, adquirir, utilizar, disponer y obtener el uso de toda clase de marcas, nombres comerciales, patentes, derechos de propiedad industrial y derechos de autor en general.
  - f. Así mismo la sociedad podrá fungir como representante, comisionista, delegado, apoderado o socio comercial de cualquier persona física o moral, nacional o extranjera.
  - g. Participar y formar parte en cualquier forma permitida por la ley, en todo tipo de sociedades y asociaciones, por lo que podrá adquirir acciones, partes de interés, activos, derechos y obligaciones.
  - h. Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
  - i. La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de éstos.

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*

- j. En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados o no con su objeto social.
3. Que su representante legal cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública número 88618, Volumen MLXVIII de fecha 09 de septiembre del año 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Vicente Lechuga Manternach, Titular de la Notaria No. 7 del Estado de México, con residencia en Toluca, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
  4. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2013/11913, de fecha 25 de abril del 2013.
  5. Que su registro federal de contribuyentes es SGI070423GE1 y se encuentra establecida en el Estado de México.
  6. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 22, Colonia San José Guadalupe Localidad de San Mateo Oztzacatipán, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50220.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL BENEFICIARIO" por un monto total de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del "PROYECTO", denominado "SISTEMA DIGITAL DE ANÁLISIS DE COMBUSTIBLE", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda, desde este momento, plenamente asumida por el "EL BENEFICIARIO".



## SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

“EL BENEFICIARIO”, desarrollará “EL PROYECTO” conforme a lo descrito en los ANEXOS 2 y 3, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en “LA CONVOCATORIA” y en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

## TERCERA. APOYO.

“EL COMECYT” aportará a “EL BENEFICIARIO”, el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] a nombre de Servicios Globales de Integración Tecnológica S.A. de C.V., de la Institución bancaria Banco Inbursa S.A., aperturada única y exclusivamente para la administración de los recursos, mismos que serán canalizados conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de “EL COMECYT”.

Previa a la liberación de los recursos, “EL BENEFICIARIO” entregará a “EL COMECYT”, la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por concepto de: Apoyo para la realización del proyecto “SISTEMA DIGITAL DE ANÁLISIS DE COMBUSTIBLE” del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos 2015”, mismo que se entregará en las instalaciones del COMECYT.

En este sentido “EL BENEFICIARIO”, manifiesta su conformidad respecto a que los recursos económicos establecidos la cláusula primera del presente instrumento legal, representan el monto total que otorga “EL COMECYT” y que los mismos serán suficientes para la correcta ejecución del “EL PROYECTO”.

## CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por “EL COMECYT”, “EL BENEFICIARIO” deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

“EL BENEFICIARIO”, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de “EL COMECYT”, por un monto equivalente



a la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), del apoyo total aprobado.

En caso, de que "EL BENEFICIARIO" no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL BENEFICIARIO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL BENEFICIARIO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO".
- b) Vigilar que el apoyo aportado a "EL BENEFICIARIO", sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financieros aprobados, especificados en el ANEXO 2 del presente instrumento jurídico; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; en términos de lo establecido en el presente convenio; así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello, todo tipo de informes.

#### SEXTA. COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO"

A la firma del presente convenio, "EL BENEFICIARIO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN", para desarrollar "EL PROYECTO", conforme con los ANEXOS 2 y 3.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", que debidamente firmado, forma parte del presente convenio como ANEXO 2.
- c) Desarrollar el "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el cronograma de actividades que,



debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 3.

- d) Entregar el INFORME TÉCNICO de los resultados obtenidos y el INFORME FINANCIERO de ejecución de recursos correspondiente, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio y en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- e) En caso de que "EL BENEFICIARIO" no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la cláusula primera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a "EL COMECYT", en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se concluya "EL PROYECTO".
- f) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo otorgado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".

#### SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL BENEFICIARIO" designa a Alejandro Sebastián Hernández Jiménez, Jefe de Diseño como Responsable Técnico de "EL PROYECTO", quien será el enlace institucional con "EL COMECYT"; coordinará el desarrollo de "EL PROYECTO"; además elaborará y presentará el INFORME TÉCNICO.

"EL BENEFICIARIO" designa a Georgina Azucena Jiménez Govea Jefa de Contabilidad como Responsable Administrativo del "EL PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace ante "EL COMECYT" y tendrá como obligación directa el control administrativo y contable; así como la correcta aplicación del apoyo otorgado, mediante la elaboración del INFORME FINANCIERO de "EL PROYECTO".

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO", por motivos fundados, decida sustituir al Responsable Técnico o al Responsable Administrativo, deberá notificarlo por escrito al "EL COMECYT" con 5 (cinco) días de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.



## OCTAVA. REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO

"EL BENEFICIARIO", dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión de "EL PROYECTO", deberá entregar el REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO que incluya, la evidencia documental del desarrollo de "EL PROYECTO", el INFORME TECNICO y el INFORME FINANCIERO, dicho reporte deberá presentarse en archivo digital y en impreso en papel membretado y con sello oficial, con total apego a lo establecido por "EL COMECYT" y en los plazos señalados en el ANEXO 3.

El REPORTE TECNICO-FINANCIERO deberá de contener los entregables comprometidos para cada etapa y conforme a lo estipulado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN"; así como la información de la aplicación del apoyo canalizado y evidenciando el alcance inicialmente planteado de "EL PROYECTO" por "EL BENEFICIARIO".

## NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL BENEFICIARIO" no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con el "EL COMECYT", en consecuencia por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

## DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento del apoyo a "EL BENEFICIARIO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan.

- A) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- B) No presente el REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO, que no lo entregue de manera satisfactoria o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- C) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "EL PROYECTO".
- D) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con el REPORTE TÉCNICO-FINANCIERO.
- E) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".

*Handwritten signature*

*Handwritten initials*



- F) Proporcione información falsa.
- G) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y en "REGLAS DE OPERACIÓN".

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará "EL BENEFICIARIO", la devolución de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

#### DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija al "EL BENEFICIARIO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de las circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL BENEFICIARIO", reembolsará a "EL COMECYT" el remanente del apoyo que, en su caso, no haya ejercido ni comprobado a "EL PROYECTO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

#### DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente al día 27 de junio de 2016, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 3, el cual forma parte integral del presente convenio.

#### DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación



aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COMECYT"

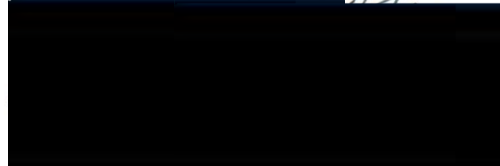


DRA. EN E. SILVIA CRISTINA  
MANZUR QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL



LIC. CANDY HERRERA RAMOS  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

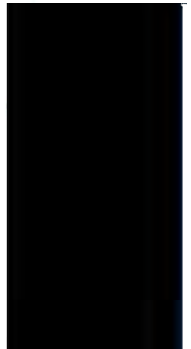
POR "EL BENEFICIARIO"



CIDRONIO CIPRIANO JIMENEZ  
GOVEA, ADMINISTRADOR  
ÚNICO Y REPRESENTANTE  
LEGAL

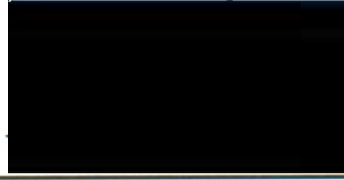


ALEJANDRO SEBASTIAN  
HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, JEFE DE  
DISEÑO Y RESPONSABLE  
TÉCNICO DE "EL PROYECTO"





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GEORGINA AZUCENA JIMENEZ  
GOVEA, JEFA DE  
CONTABILIDAD Y  
RESPONSABLE  
ADMINISTRATIVO DE "EL  
PROYECTO"

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA PERTENECEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRA EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA SERVICIOS GLOBALES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. DE C.V., EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2015. CONSTE.-----

